



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

79

Jerusalén, 16 de diciembre de 2019
Oficio No. 0302

Doctor

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
Carrera 13 No. 32-51 Torre 3 Of. 304
Bogotá, D.C.

Referencia : 253684089001 2016 00135 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : ANA CLABEL MARTÍNEZ DÍAZ

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 5 de diciembre de los corrientes, dictada en el asunto de la referencia, se le insta para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, presentar la comunicación enviada a su poderdante. Igualmente se ordenó conminarlo para que, en el caso que el poder general otorgado a la Doctora INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ haya sido revocado, acredite quien es la persona que en la actualidad funge como representante legal de la entidad financiera o en su defecto quien está cumpliendo el encargo que inicialmente le fuera encomendado mediante Escritura Pública No. 3939 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá. Además deberá tener en cuenta que en el presente asunto obra únicamente como mandatario del Banco Agrario de Colombia S.A.

Hasta tanto no se cumpla lo anterior no se tendrá en cuenta la renuncia al poder que presenta mediante memorial del 3 de diciembre de 2019.

Referencia : 253684089001 2016 00135 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Cordialmente, : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : ANA CLABEL MARTÍNEZ DÍAZ

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 5 de diciembre de los corrientes, dictada en el asunto de la referencia, se le insta para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, presentar la comunicación enviada a su poderdante. Igualmente se ordenó conminarlo para que, en el caso que el poder general otorgado a la Doctora INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ haya sido revocado, acredite quien es la persona que en la actualidad funge como representante legal de la entidad financiera o en su defecto quien está cumpliendo el encargo que inicialmente le fuera encomendado mediante Escritura Pública No. 3939 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá. Además deberá tener en cuenta que en el presente asunto obra únicamente como mandatario del Banco Agrario de Colombia S.A.

Hasta tanto no se cumpla lo anterior no se tendrá en cuenta la renuncia al poder que presenta mediante memorial del 3 de diciembre de 2019.